



Referencia: **2020/27H/SESJGL**

**SECRETARIA (0139)**

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta y cinco horas del día 17 de agosto de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Jose Perez Amoros	Secretario Acctal.

**AUSENTES**

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARIA.**

**Número: 2020/27H/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2020.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 3 de agosto de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de las personas miembros presentes.





## 2. SECRETARIA.

Número: 2020/27H/SESJGL.

### CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

#### 2.1. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1209 APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2 (TERCERA RELACIÓN). (Expte. 2020/5615T)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1209, de fecha 5 de agosto de 2020, que se transcribe a continuación:

“En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 11 de junio de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones a personas autónomas y microempresas REACTIVA VILLENA.

Vista la Base 8 de la citada convocatoria de subvenciones que trata sobre procedimiento e instrucción del procedimiento.

Visto el informe técnico del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre evaluación de las solicitudes.

Visto el informe técnico del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre la primera remesa de concesión de subvenciones REACTIVA VILLENA COVID-19 – PROGRAMA 2, en el que se hace constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y se formula propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

Considerando que el procedimiento se puede resolver de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, como se contempla también en la Base 8, punto 8 de la convocatoria de subvenciones.

Y que de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/08/2020, con n.º de referencia 2020/340 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:





**PRIMERO.-** Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Villena, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de resolver las solicitudes presentadas, para proceder a los pagos de las mismas en la mayor brevedad.

**SEGUNDO.-** Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2, por importe de 600€uros con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47901 del vigente presupuesto y que son las siguientes:

<b>N.º</b>	<b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.º EXPTE</b>
212	F.A.M.I. S.L.	2020/3810N
213	LA JAIMA Y FIESTAS SL	2020/3836S
214	INSERTADIX DEL MEDITERRANEO, S.L.	2020/3896Y
215	CARPINTERIA EL RUBIAL SL	2020/3903J
216	RAMON VIDAL ORTIN	2020/3941M
217	JOSÉ FORTE ESPINOSA	2020/4008A
218	PAPELICOPY, S.L.	2020/3950Z
219	PEDRO SERRANO MARTINEZ	2020/3963G
220	SUPERACION EMPRESARIAL, S.L.	2020/4179J
221	HEREDEROS DE JOAQUIN SANTOS, S.L.	2020/4425Y
222	PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ	2020/4037D
223	CONCEPCION MATAIX HERNANDEZ	2020/4185L
224	PEDRO NAVARRO BELTRAN	2020/4074T
225	OPTICAS CLARAVISION ALICANTE, S.L.L.	2020/4616J
226	ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ	2020/4138H
227	CREACIONES ROTUMAR, S.L.	2020/4155N
228	JULIO ANTONIO ENCISO PEREZ	2020/4176X
229	HNOS. INDALECIO Y ANTONIO PREFABRICADOS S.L	2020/4223B
230	TINTE ALIAGA, S.L.	2020/4230H
231	JULIA MARÍA LILLO ESPINOSA	2020/4300L
232	ALEJANDRO SANCHEZ VERGARA	2020/4323L
233	TALLERES PEMAUTO, C.B.	2020/4326E
234	TORRESTELECO S.L.U.	2020/4334F
235	YEVI ELECTRODOMÉSTICOS S.L.U.	2020/4336D
236	TALLERES PEMESI S.L.	2020/4340J
237	AFERSA CONSTRUCCIONES MECANICAS, S.L.	2020/4342S
238	AVANZA NUEVOS DESARROLLOS S.COOP. V.	2020/4351R
229	ANTONIO ALPAÑEZ FUENTES	2020/4354G
240	SOFTWARE Y COMUNICACIONES DE LEVANTE, SL	2020/4358P
241	TROQUELADOS CHICO, S.L.	2020/4395E
242	TEYMA C.B.	2020/4402Y
243	VILLENA VENDING SL	2020/4585M
244	OSCAR MANUEL DURAN CONTERO	2020/4438L
245	ROSARIO LLUCH LOPEZ	2020/4443R





246	INSTALACIONES ELECTRICAS AN&FER SL	2020/4444W
247	JUAN MIGUEL PERPIÑA MUÑOZ	2020/4445A
248	SAMUEL DIAZ CARPENA	2020/4460H
249	SERIGRAFIA CESPEDES, S.L.	2020/4471Y
250	MARTA LOPEZ MUGA	2020/4477N
251	JOAQUIN GALVEZ BAUZA	2020/4513W
252	OSCAR NAVARRO BAEZA	2020/4487E
253	MIGUEL FLOR HERNANDEZ	2020/4498X
254	ABC INFORMATICA, S.L.	2020/4507L
255	JOSÉ PUCHE GUARDIOLA	2020/4519P
256	VICENTE SERRA MARCO Y OTROS C.B.	2020/4524J
257	PANADERIA GUARDIOLA C.B	2020/4525Z
258	CONCA MATERIALES, S.L.	2020/4529H
259	ELECTRICIDAD POVEDA, S.L.	2020/4532K
260	BENACAR, S.L.U.	2020/4556E
261	GTE MUSICA, C. B.	2020/4595S

La suma total de las subvenciones a conceder por los 50 expedientes es de 30.000'00 euros.

**TERCERO.-** Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

1) La persona beneficiaria deberá presentar en el mes cuarto a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión el certificado de alta en el Régimen correspondiente a la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación, para justificar que se mantiene la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3) Comunicar otras subvenciones concedidas con anterioridad o posterioridad a la presentación de la subvención y antes de la resolución de la misma.

Todo ello sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria de las ayudas, con carácter posterior al pago.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera reunión que se celebre.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de las personas miembros presentes,





acuerda quedar enterada.

## **2.2. RESOLUCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE 2020. (Expte. 2020/5769Q)**

Se da cuenta del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 139 de fecha 24 de julio de 2020, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 22 de julio de 2020, por el que se acuerda conceder, dentro de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2020” una subvención al Ayuntamiento de Villena por importe de 7.150,00 euros, para la actividad “Hopjij Villena Festival de Circo y Artes Afines”, a celebrarse durante los días del 25 al 28 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.

## **2.3. SENTENCIA N.º 364/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE SOBRE PROCEDIMIENTO N.º 308/2019**

Se da cuenta de la sentencia n.º 364/2020, de fecha 29 de julio de 2020, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, dictada en el procedimiento ordinario n.º 308/2019, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Bernabé Ruiz Milán, en fecha 6 de mayo de 2019, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento de Villena, en fecha 15 de mayo de 2018, en solicitud del abono de una indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración, cuyo fallo desestima dicho recurso contencioso-administrativo, confirmando la misma en su integridad por considerarla conforma a derecho y con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.

## **2.4. SENTENCIA N.º 572/2020 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN 2 DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 458/2018**

Se da cuenta de la Sentencia n.º 572/2020 de fecha 29 de julio de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, en el recurso de apelación n.º 458/2018, cuyo fallo es el siguiente:





Primero.- Estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra la sentencia n.º 177/2018, de 30 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante en el procedimiento abreviado n.º 396/2017, que se revoca.

Segundo.- Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Villena contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el Decreto 1544, de 30 de septiembre de la Alcaldía de Villena, sobre contratación temporal de un Agente de Desarrollo Local.

Tercero.- No se hace pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales causadas en ambas instancias.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.

### 3. SECRETARIA.

Número: 2019/1162Z.

### INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO TAG SECRETARIA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N.º 2019/1162Z.

**Primero:** Estimar la reclamación de responsabilidad civil presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2019/1162Z, de referencia), por D<sup>a</sup> Salvadora Lillo Vidal, con DNI n.º \*\*\*0092\*\*, como consecuencia de los daños ocasionados en un tostador doble cuarzo que tenía en el bar-restaurant del Mercado Municipal de Villena, durante los días de lluvia entre el 18 al 21 de abril de 2019, con motivo de las filtraciones de agua producidas por el mal estado de la cubierta del recinto, dado que se ha comprobado por los servicios técnicos municipales que se pueden producir filtraciones de agua por los puntos de unión entre las distintas placas que conforman la estructura del edificio del Mercado Municipal, así como la existencia de canalones obstruidos por objetos, lo que en caso de lluvias hace que las aguas recogidas en los sumideros desborde y, por lo tanto, produzca filtraciones en la parte inferior de la cubierta, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de de 180.-euros, de los cuales, 30.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935, y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC n.º 12020000015334), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros de la interesada que ya obra en los archivos municipales.

La interesada debe presentar el finiquito de indemnización firmado preparado por la compañía aseguradora Mapfre España, cuya copia se acompaña, junto a la fotocopia de su DNI y el certificado bancario de titularidad de la cuenta.







**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> Salvadora Lillo Vidal y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### 4. SECRETARIA.

Número: 2020/2219P.

#### INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO TAG SECRETARÍA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º 5547/2918 (2020/2219P).

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 5547/2018 (2020/2219P), de referencia), por D<sup>a</sup> Patricia Fernández Sánchez, con DNI n.º\*\*\*\*2923\*\*, como consecuencia de la lesión sufrida (esguince pie derecho), el día 17 de abril de 2018, sobre las 12,10 horas, en la calle Sierra de la Villa (subida a bomberos), de Villena (Alicante), con motivo de tropezar en la acera, debido al mal estado del pavimento de la misma, dado que la conducta de la recurrente rompe el nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió cruzar la calle por un lugar no apto para tránsito de peatones, sin utilizar el paso peatonal regulado, que se encontraba a escasos 40 metros de distancia del lugar del accidente, motivo por el que debió extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese evitado la lesión padecida.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> Patricia Fernández Sánchez y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

#### 5. ALCALDIA.

Número: 2020/5631Q.

#### PROPUESTA DEL ALCALDE ACCTAL. SOBRE MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023

**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2020-2023 aprobado por Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, introduciendo la siguiente subvención:

#### DESARROLLO ECONÓMICO





DENOMINACIÓN: <b>Subvención Plan Reactiva 3</b>
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Reactivación de la economía de la ciudad y paliar los problemas de liquidez que en este momento sufren las personas autónomas, empresas y profesionales
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020
ENTIDAD PERCEPTORA: Empresas de más de 10 trabajadores/as
INVERSIÓN: 115.631 euros
Aplicación presupuestaria: 1/433/47902
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Gabinete de Desarrollo Económico
FINANCIACIÓN: Programa financiado con fondos de la Diputación Provincial.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de la misma.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención Municipal.

## 6. PERSONAL.

Número: 2020/5364W.

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO

**Primero.-** Que se lleve a cabo el nombramiento provisional por Mejora de Empleo, a favor de la aspirante procedente de dicha Bolsa de trabajo, **Dña. M.ª ISABEL ROYÁN OLIVA con D.N.I nº \*\*\*0991\*\***, para cubrir la vacante existente en la plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA.-

**Segundo.-** Que los efectos de dicho nombramiento, sean a partir del día **1 de Septiembre de 2020 y hasta que la plaza sea cubierta de forma reglamentaria, o amortizada**, estableciéndose el periodo de prueba correspondiente, tal y como establecen las bases específicas.

**Tercero.-** Que las retribuciones sean acorde al puesto a desempeñar, comunicando en su debida forma a la interesada, así como a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos para su conocimiento y trámites reglamentarios y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

## 7. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2020/5179R.

**DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL n.º 2020/5179R (9872/2018.-5010)**







**Primero.-** Resolver el DESISTIMIENTO Y ARCHIVO de la solicitud DE LICENCIA AMBIENTAL a instancias de ENRIQUE JOSE MENOR CESPEDES, 48318278Q, para la actividad de PRODUCCION DE HUMUS DE LOMBRIZ, sita en PARCELA 70, POLIGONO 11 indicados, con la advertencia que no podrá ejercer la actividad al carecer esta de la autorización que le faculta su funcionamiento, por cuyo incumplimiento se adoptarán las medidas sancionadoras correspondientes.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada.

## **8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen asuntos para tratar por Despacho Extraordinario.

### **8.1. POLICIA LOCAL.**

**Número: 2020/6066Z.**

### **PROPUESTA DE LA COMISARIA JEFE DE LA POLICÍA LOCAL PARA ESTABLECER UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia del asunto indicando que se trata de que se apruebe lo antes posible para que se pueda organizar el servicio por la policía local y teniendo en cuenta que hasta el 31 de agosto de 2020, no está prevista la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, además, de tener el 1 de septiembre de 2020, una Junta de Seguridad Ciudadana, con la Subdelegada del Gobierno, para abordar este asunto y otros temas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por motivos de urgencia determinados por la necesidad de que se apruebe lo antes posible, teniendo en cuenta que hasta el 31 de agosto de 2020, no está prevista la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

**Primero:** Establecer un dispositivo de seguridad, dentro del programa de servicios especiales, que se concretará en la Junta Local de Seguridad prevista para el día 1 de septiembre, para la organización del servicio en torno a tres fechas clave, que comprenderían los turnos de mañana, tarde y noche de los días 4, 5 y 6 de septiembre, en atención a las posibles incidencias que puedan surgir y que presumiblemente podrían concretarse en:





- Concentraciones de gran número de personas en vías públicas.
- Consumo de alcohol en vía pública (“botellón”).
- Lanzamiento de productos pirotécnicos no autorizados, especialmente la noche del día 4.
- Celebración de fiestas privadas en locales y comparsas.
- Incumplimientos por parte de establecimientos que instalen barras en vía pública o no respeten las medidas de seguridad.
- Encuentros sociales múltiples, con el consiguiente riesgo de propagación y contagio.

**Segundo:** Notificar a la Jefatura de la policía local la adopción del acuerdo.

## 8.2. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2020/3578X.

### PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia del asunto indicando que se trata de que se apruebe lo antes posible, teniendo en cuenta que hasta el 31/08/2020, no está prevista la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por motivos de urgencia determinados por la necesidad de que se apruebe lo antes posible, teniendo en cuenta que hasta el 31 de agosto de 2020, no está prevista la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

**Primero.-** Que se conceda una subvención económica de 50.000,00 €, mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con domicilio en la calle Cervantes, 34, de Villena y C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria nº: 1/433/48900, denominada “Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios Vi”





M. I. Ayuntamiento de Villena

**VILLENA**  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**Segundo.-** Que se apruebe el Convenio de Colaboración con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta.

**Tercero.-** Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, y a los Departamentos Municipales de Intervención y Gabinete de Desarrollo Económico.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Acctal., doy fe.

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071424613066146074 en <https://sede.villena.es/validacion>

